

Artículo de revisión

Protección Jurídica de Bienes Patrimoniales en caso de conflictos armados

Luis Masterrena-Alcívar^[1,2]  Nathaly Montes-Mera^[1]  Manuel Barcia-Moreira^[1,3] 

[1] Instituto Nacional del Patrimonio Cultural (INPC). Ecuador.

[2] Universidad de Guayaquil (UG). Guayaquil, Ecuador.

[3] Carrera de Arquitectura. Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Sede Manabí (PUCEM). Manabí, Ecuador.

Autor para correspondencia: luis.masterrena@patrimoniocultural.gob.ec



Resumen

El artículo analiza cómo los conflictos armados han afectado históricamente al patrimonio cultural, causando pérdidas irreparables de bienes materiales e inmateriales. Se aborda la evolución de la protección jurídica internacional, desde la Convención de La Haya de 1954 hasta estrategias recientes de la UNESCO, destacando la importancia del Derecho Internacional Humanitario como marco regulador. Mediante una revisión histórica y normativa, los autores destacan instrumentos, principios y organismos como el Escudo Azul para prevenir la destrucción de bienes patrimoniales. Se concluye que la protección del patrimonio es inseparable de la defensa de la dignidad humana y requiere cooperación internacional, políticas educativas y aplicación efectiva de normas que garanticen su preservación para las futuras generaciones.

Palabras Clave: *derecho; patrimonio cultural; protección; convención; principio universal.*

Review

Legal Protection of Cultural Property in the Event of Armed Conflicts

Abstract

The article analyzes how armed conflicts have historically impacted cultural heritage, causing irreparable losses of both tangible and intangible assets. It addresses the evolution of international legal protection, from the 1954 Hague Convention to recent UNESCO strategies, highlighting the importance of International Humanitarian Law as a regulatory framework. Through a historical and normative review, the authors emphasize instruments, principles, and organizations such as the Blue Shield to prevent the destruction of cultural property. It concludes that the protection of heritage is inseparable from the defense of human dignity and requires international cooperation, educational policies, and the effective application of regulations that guarantee its preservation for future generations.

Keywords: *law; cultural heritage; protection; convention; universal principle.*

1. Introducción

Entre los acontecimientos internacionales de mayor relevancia en la historia contemporánea, vinculados con la materia de estudio, destacan la Primera y la Segunda Guerra Mundial, iniciadas en 1914 y 1939, respectivamente. Ambos conflictos representaron una de las mayores devastaciones a escala continental, provocando la afectación masiva y, en numerosos casos, la desaparición de bienes muebles e inmuebles con valor patrimonial incalculable.

De manera más reciente, Estados como Irak, Afganistán, Siria y la ex Yugoslavia han experimentado conflictos armados, tanto internos como externos, que han generado impactos significativos en el patrimonio cultural mundial. En estos escenarios se perdieron sitios arqueológicos, monumentos históricos, bibliotecas, obras de arte, objetos de valor cultural e infraestructuras arquitectónicas de relevancia patrimonial.

La difusión de noticias sobre conflictos bélicos, motivados por factores políticos, religiosos o de diversa índole, despierta una preocupación legítima por la seguridad de la población civil, manifestada en desplazamientos forzados, crisis alimentarias, brotes epidémicos y vulneración de derechos fundamentales.

En este contexto, el Derecho Internacional Humanitario adquiere un rol central, al reconocer que la protección de la persona implica también la salvaguarda de su legado histórico, cultural y material. Este marco normativo fomenta la solución pacífica de controversias mediante la diplomacia, la mediación, la conciliación y la negociación, con el objetivo de cesar la violencia y preservar tanto la vida humana como el patrimonio cultural (Hernández & Manasía, 2005).

Los efectos nocivos de la guerra se extienden a la totalidad de las actividades sociales, y las divergencias no resueltas pueden perpetuar escenarios de violencia y retrasar la consolidación de la paz. En consecuencia, el Derecho Internacional Humanitario, sustentado en normas convencionales y consuetudinarias, constituye un instrumento de protección para la integridad de las personas y sus bienes patrimoniales.

En virtud de lo anterior, este manuscrito tiene como objetivo principal analizar la influencia de los conflictos armados en la afectación, pérdida y protección del patrimonio cultural, desde la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario, identificando la relevancia de los instrumentos jurídicos vigentes y los mecanismos de cooperación internacional orientados a salvaguardar los bienes culturales en contextos de guerra.

2. Metodología

La investigación se desarrolló bajo el enfoque del método histórico-jurídico, mediante el cual se realizó un análisis cronológico y sistemático de los acontecimientos y normas que inciden en la protección del patrimonio cultural durante conflictos bélicos. Se aplicó el método teórico-jurídico para examinar doctrina especializada, normativa nacional e instrumentos de Derecho Internacional Humanitario, identificando vacíos normativos y mecanismos de protección. Como técnica principal se utilizó la revisión documental, basada en la recopilación, selección y análisis de fuentes bibliográficas y jurídicas disponibles en repositorios virtuales nacionales e internacionales, lo que permitió sustentar la argumentación y extraer conclusiones con rigor académico.

3. Resultados

3.1 Aspectos normativos a considerar

La cultura y el patrimonio constituyen una forma de concebir el mundo y de dotar de sentido a las prácticas sociales, por lo que siempre deben entenderse en relación con un territorio determinado y considerando las dinámicas de poder que influyen en dichas prácticas (Arias, 2014, p.211). La Convención de La Haya Sobre Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflictos Armados fue expedida en 1954, y se introducen postulados que son alineados con aquellos criterios clásicos relacionados con el patrimonio cultural (Mejía, 2014). Luego en 1972 se expidió la Convención Sobre la Protección del Patrimonio mundial, cultural y natural, aquí se mantuvo esa característica monumental, artística y arqueológica de todo lo concerniente al patrimonio cultural.

Con la preocupación de los países por la vida cultural de sus ciudadanos es que empieza a emerger el Derecho Cultural, y de manera específica el Derecho del Patrimonio Cultural el cual o dentro del cual están implícitos principios, normas, así también criterios que al ratificarse en tratados internacionales permiten el goce para su connacionales y personas venida del extranjero (Mesinas, 2016). Entendiéndose de sobremanera que estas normativas y principios dirigidos al ciudadano como tal, lleva implícito el deber de cuidar y proteger el patrimonio material e inmaterial concerniente al individuo, considerando que el patrimonio cultural forma parte del ser, de lo que existe ahora como lo que existirá 100 años más adelante, tradiciones, costumbres, formas de construir inmuebles, como casas, puentes, edificios, monumentos, entre otros.

La sensibilización patrimonial implica desarrollar políticas educativas específicas para los espacios, articuladas con la memoria local y orientadas a reconocer el patrimonio como un valor compartido por la comunidad (Batista, 2018). Desde la cultura y educación es posible establecer conexiones

territoriales afectivas apoyado en la concienciación colectiva en torno al patrimonio cultural.

Es fundamental reconocer el valor y la importancia del patrimonio, cuya preservación requiere la participación conjunta de la academia, las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y los actores culturales, quienes coordinan sus acciones a través del marco legal para protegerlo de manera integral (Muñoz et al., 2004). Algo a destacar es que el Derecho no emplea términos unívocos para aprehender estos bienes (Anguita, 2004). Se encuentran infinidad de vocablos incorporados para citar al patrimonio histórico, artístico, monumentos, obras de arte, entre otros.

La cultura ha sido trasladada hacia la primera línea en los conflictos armados debido a los daños colaterales sufridos, la destrucción de las infraestructuras arquitectónicas y sitios emblemáticos de características arqueológicas, es un objetivo directo utilizado para el incremento de venganza, violencia y odio entre la población afectada, tal destrucción tiene efectos en un corto y largo plazo porque debilita los esfuerzos que se realizan para alcanzar la paz, es un factor complicado para lograr la reconciliación de las partes enfrentadas sin que exista la respectiva reparación integral, y conociendo desde ya la evolución de las sociedades y sus formas y maneras de construir esto se vuelve casi imposible, citando como ejemplo el hecho de que, en la actualidad no se edifica con los mismos materiales de construcción que se utilizaban hace más de 100 años atrás, lo que conlleva a una pérdida irrecuperable para la nación afectada y que se extiende a una afectación de carácter global.

En la década de 1990 motivado por los conflictos que se sucedieron se reforzaron Convenciones para adaptarlos al Segundo Protocolo que aumentaron los niveles de protección de bienes culturales. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y el Ministerio de Defensa de Argentina (2019) enfatizan que, en 2015, los Estados miembros de la UNESCO han adoptado una estrategia integral para el refuerzo de las acciones en materia de protección de la cultura.

El Protocolo a la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado estipula que los Estados se compromete a impedir la exportación de bienes culturales de un territorio ocupado durante un conflicto armado (UNESCO, 1956). Queda claro el compromiso de resguardar los bienes culturales cuando existan actos hostiles en territorios ocupados, o de aquellos sometidos a ataques. Los bienes culturales no se pueden retener con la finalidad de formar parte de reparaciones de guerra.

3.2 Derecho Internacional Humanitario

La creación de un orden supranacional es relativamente nueva, tomó fuerza luego de la Primera Guerra Mundial. Los

Estados empezaron a unificarse en organizaciones internacionales para frenar futuros intentos guerrilleros o bélicos. La intención estuvo dada por la creación de bloques fuertemente unificados para regular actividades a través de normativas.

Según Fraidenraij, citada por Fercovic (2014), el Derecho Internacional Humanitario comprende normas internacionales diseñadas para proteger a las personas y sus bienes durante los conflictos armados, así como para restringir el uso de armas y tácticas bélicas; se distingue por su enfoque realista y funcional, al servir de punto de equilibrio entre intereses contrapuestos en favor de la humanidad.

El marco del Derecho Internacional Humanitario se fundamenta en tratados internacionales que establecen los criterios que los Estados deben seguir durante los conflictos armados, con el propósito de que las acciones bélicas se desarrollen de forma más humana (Quijano et al., 2018). Aquello obliga al expreso consentimiento para obligarse a los instrumentos supranacionales creados; esto contribuye a la consolidación de dicho régimen de su cumplimiento frente a los preceptos fundamentales de los seres humanos, entre los cuales se encuentran los derechos culturales.

El desarrollo y aplicación del Derecho Internacional Humanitario conforman una tarea que nunca concluirá. Dichas normativas por las cuales se rige el respeto de precautelar los bienes culturales cuando se presentan conflictos armados tienen sólidos fundamentos jurídicos; no obstante, se corre el riesgo de no aplicarse.

Una vez que concluyen los conflictos armados, es necesario tomar las medidas necesarias que permitan proteger los bienes culturales; esto se enmarca en el respeto a la dignidad de la sociedad porque forman parte de la memoria histórica colectiva. Cuando se suceden ataques intencionados en contra de los bienes arqueológicos y/o arquitectónicos, la percepción de la comunidad internacional es que existe el menosprecio hacia todo lo que representan esos objetos para una parte de los implicados en las guerras.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (2002) destaca que la protección de la cultura y de los bienes culturales debe entenderse hoy en una dimensión global, acorde con el contexto mundial contemporáneo, ya que los conflictos han dejado de percibirse como fenómenos aislados.

En 2015, los Estados integrantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, procedieron a adoptar “una estrategia integral para el refuerzo de las acciones de la UNESCO en materia de protección de la cultura” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura & Ministerio de Defensa de Argentina, 2019). A manera de

ejemplo se cita la reconstrucción de los mausoleos de Tombuctú, en Malí, mismos que fueron destruidos por extremistas de ese país.

3.3 Definición de patrimonio cultural

Con el paso de las décadas, el término patrimonio ha adquirido una connotación ideológica, política y social. Esto también se relaciona con aspectos vinculados a la memoria o al olvido de actividades culturales desarrolladas en el pasado. Hasta mediados del siglo XX, el concepto se centraba principalmente en bienes materiales de carácter artístico y monumental, cuya valoración estética era definida por especialistas y estaba asociada a las élites y círculos de poder occidentales, por lo que con frecuencia se le denominaba patrimonio de carácter elitista (Téllez, 2013).

Posteriormente, con el avance de los años, comenzaron a producirse transformaciones impulsadas por nuevos contextos y actores, dentro de un marco de crecimiento económico derivado de la globalización como consecuencia de la posguerra. La UNESCO impulsó la protección de bienes culturales mediante su custodia estatal, dado que empezaban a ser objeto de mercantilización ilegal. Desde entonces, los procesos de institucionalización y las políticas públicas cobraron relevancia, y con ello la sociedad comenzó a valorar su importancia.

Para la comprensión y construcción del patrimonio, es necesario considerar aspectos como la dinámica local-global, impulsada por la globalización en contenidos, procesos y dimensiones políticas, situación que condujo a la reconfiguración de la identidad histórica y social. Las tradiciones, los relatos orales y la presencia de evidencia física han hecho posible la apropiación territorial acompañada de una identidad cultural vinculada a los bienes que conforman el patrimonio cultural.

Se plantea la idea de vivir localmente, pero formando parte de la globalidad, generando así un proceso que posibilita la mezcla de referencias culturales tradicionales entre lo individual y lo colectivo, con una profunda incidencia en los modos de pensar en distintos lugares del mundo.

Durante el siglo XVIII, el concepto de patrimonio cultural comenzó a tomar forma, aunque no con el sentido que se le otorga actualmente; en ese entonces se apreciaba como una variable intrínseca de coleccionistas con acceso a obras de arte, esculturas y pinturas, quedando excluidos los sectores de la sociedad sin recursos para adquirir tales objetos.

En el siglo XIX se empezó a modificar la forma de entender el patrimonio cultural, empleándose este término para identificar objetos y obras conservadas en yacimientos arqueológicos, así como aquellos custodiados en museos estatales y privados, junto con edificaciones artísticas,

centros de salud y monumentos emblemáticos que narran una historia. Por su naturaleza, presentan un valor tanto extrínseco como intrínseco, por lo que merecen ser preservados y protegidos.

Con una visión más integral, el patrimonio cultural empezó a ser comprendido de forma más amplia por la sociedad, dejando de restringirse únicamente a monumentos, pinturas u otras manifestaciones artísticas, para abarcar expresiones culturales capaces de reconstruir la forma de vida de determinadas épocas históricas.

3.4 La voluntad de precautelar los bienes patrimoniales culturales de la destrucción

Con el propósito de proteger los bienes culturales ante la posible destrucción derivada de conflictos armados, se recurre a la protección jurídica, regulada y preestablecida, como mecanismo para salvaguardar el patrimonio cultural en todas sus manifestaciones. La protección nacional e internacional de los bienes patrimoniales culturales se sustenta en instrumentos jurídicos diseñados para tal fin, ya sean de carácter internacional o local, los cuales se perfeccionan con el tiempo para garantizar que su aplicación se ajuste a las realidades contemporáneas.

Pérez (2018) señala que la adopción de normas internacionales y su incorporación en los distintos sistemas jurídicos nacionales evidencia el interés de la comunidad internacional por la protección del patrimonio cultural. Aunque esto podría generar debates entre los posibles beneficiarios de dichas normativas, también implica la aparición de eventuales controversias. Además, desde la perspectiva ciudadana, aún persiste la falta de conciencia sobre el patrimonio cultural como un derecho; por ejemplo, lo antiguo suele percibirse como obsoleto, inútil o irrecuperable, lo que supone desconocer su valor como componente de la identidad social y jurídica, asociado al disfrute de una identidad cultural.

Es importante recordar que hace apenas un siglo la cultura no se consideraba un derecho individual ni se entendía que mereciera ser tutelada por el Estado. Fue recién en 1904 cuando Nicholas Roerich, de nacionalidad rusa, impulsó una iniciativa para la creación de un tratado que protegiera instituciones artísticas, científicas y monumentos históricos. En ese entonces, el patrimonio inmaterial no era reconocido como parte esencial de la identidad de los pueblos; únicamente el patrimonio material, representado en esculturas, pinturas o edificaciones relacionadas con la salud o el arte, era objeto de atención.

La comprensión actual del patrimonio y la cultura implica asumir conceptos más amplios e inclusivos; por lo tanto, no se puede entender la cultura únicamente como un elemento decorativo, sino también como parte de los derechos

fundamentales inherentes a la dignidad humana. Al considerarse la cultura como un bien de naturaleza pública, el Estado, aun cuando lo desee, no puede desligarse de su responsabilidad de protegerla.

En el siglo XX, cuando se intensificaron las preocupaciones por la protección de los bienes culturales, la valoración del patrimonio cultural se entendía como un conjunto de modelos o pautas mediante los cuales una sociedad regula la conducta de sus integrantes (Mesinas, 2016). Una disciplina que contribuyó significativamente a superar la percepción limitada de los bienes culturales fue la Arqueología, gracias a las investigaciones realizadas sobre los antiguos asentamientos humanos.

Siguiendo esta línea sobre lo antiguo, es pertinente mencionar específicamente los bienes inmuebles patrimoniales, que a lo largo de la historia han sido de los más afectados durante los conflictos bélicos entre Estados. Como ejemplo se puede citar la Catedral de Reims, ubicada en la ciudad de Reims, Francia, considerada una ciudad histórica. Esta catedral es significativa porque allí se coronaban los reyes, incluido uno de los líderes más influyentes de Europa, Carlomagno. La catedral fue bombardeada y gravemente dañada durante la Primera Guerra Mundial, y volvió a ser víctima de ataques durante la Segunda Guerra Mundial. Este caso se replica en gran parte de Europa, donde numerosos monumentos históricos y edificaciones emblemáticas de varias ciudades, como iglesias, monasterios y templos construidos siglos atrás, resultaron igualmente afectados.

La continua sucesión de hechos contrarios a la paz en el contexto internacional llevó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a implementar acciones dirigidas a la protección del patrimonio cultural. Regiones identificadas como conflictivas, como Oriente Medio, han motivado que los actores involucrados en conflictos armados procuren respetar aquellos bienes ya reconocidos como de interés para toda la humanidad. Para asumir esta responsabilidad, intervienen diversos profesionales capacitados especialmente para tales circunstancias, como arqueólogos, antropólogos, paleontólogos y arquitectos especializados en patrimonio vernáculo, entre otros.

La voluntad de salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio cultural de las naciones frente a la destrucción que podrían sufrir en contextos de conflicto armado generó la necesidad de establecer mecanismos de protección jurídica. Esta protección alcanza su punto más alto en los tratados internacionales creados para tal fin, con el objetivo de que, en el ámbito interno de los Estados parte, exista un acercamiento efectivo en la creación de normativa que garantice la preservación de todos los bienes patrimoniales. La protección de estos bienes, tanto a nivel nacional como

internacional, se sustenta en lineamientos jurídicos que deben perfeccionarse continuamente para garantizar su aplicación real y efectiva.

La Convención de La Haya de 1954 es considerada el primer instrumento internacional creado de manera expresa para defender los bienes culturales; en la actualidad se considera el documento referente de los instrumentos de Derecho Internacional Humanitario en materia de protección del patrimonio cultural. Esta convención se considera como un instrumento jurídico fundamental de carácter preventivo y surgió como resultado natural de la creación de la UNESCO (Barraca, 2021).

Se ha estimado como algo imperativo la protección y conservación del patrimonio cultural de la humanidad, es decir, todos los bienes que forman parte y que se encuentran alrededor del mundo. Para muchos, esto pasa por una exigencia fundamental de preservar la memoria histórica de los grupos humanos asentados y desarrollados en un entorno geográfico específico. Para autores como Rodríguez (2010), citado por Moliner (2023), el patrimonio cultural y el patrimonio histórico podrían considerarse conceptos de diferente naturaleza, pero se asume que su utilización cotidiana los convierte en sinónimos.

Cuando se hace referencia al patrimonio, desde su propia enunciación ya conlleva articulaciones con el poder, por cuanto tiene un aspecto intrínseco con la dimensión de construcción social (Carbonell, 2020). El patrimonio abre un abanico de posibilidades para que los pueblos puedan mostrar sus raíces, lo realizado por sus ancestros hace muchos años, de dónde se viene y hacia dónde se podría avanzar. La afectividad es otra cuestión por considerar; los recuerdos persisten a pesar del paso del tiempo, lo que resulta vital para construir un entorno que pueda ser visitado.

La conservación y restauración del patrimonio cultural en la actualidad ha cobrado una importancia económica, por cuanto sirven de destino para millones de personas quienes los visitan, tomando en consideración su valor histórico. Apreciada como actividad turística, sirve de sustento para los países donde se encuentran asentados; el enriquecimiento que generan los bienes permite mejorar el lugar donde están exhibidos y resulta mucho más rentable desde el punto de vista sociohistórico cuando existe difusión a través de los medios de comunicación tradicionales, sumado a las redes sociales.

Desde la mitad del siglo XX aumentó el interés por estudiar los bienes patrimoniales, evolución positiva porque se fue creando todo un escenario adecuado para impulsar el turismo patrimonial. El patrimonio, en conjunto con los bienes que coadyuvan a formar la memoria cultural e histórica, forma parte de un bien común de uso social. No se tiene propiedad sobre aquellos; empero, sí se mantiene el derecho de

utilizarlos para el disfrute, esto porque pertenece a todos. Esto sirve de motivación para su preservación y posterior transmisión hacia las generaciones futuras, con la intención de que puedan disfrutarlo.

Corresponde a los Estados otorgar prioridad a las medidas necesarias para la conservación in situ de los bienes culturales materiales que corran peligro (Brito et al., 2023), esto como consecuencia de una serie de factores, pero que para efectos de esta investigación se centra en los conflictos armados.

La conceptualización de bienes patrimoniales es reflejo del carácter dinámico desarrollado en torno a objetos que han permitido interpretar o reinterpretar la historia; por lo tanto, vincula el pasado, el presente y el futuro, porque abarca las cosas heredadas del pasado que se consideran de tal valor o significación hoy día (Naciones Unidas, 2024), y que los individuos y comunidades tienen la intención de transmitir a su descendencia.

Entre los motivos para la destrucción y saqueo existe variedad de razones; hay quienes se dedican a investigar dónde se encuentran tesoros antiguos con el objetivo de ingresar y extraer lo más valioso. Asimismo, sucede por motivos políticos, otros simplemente por vandalismo; también puede ser organizado por un gobierno, lo que se convierte en pretexto para responder de forma voluntaria a la oposición (Kila, 2024). Esto motiva la urgente necesidad de su protección, apreciada por muchos como un instrumento que permite precautelar tales recursos.

En este contexto, el conocimiento y reconocimiento de los bienes que forman parte del patrimonio histórico ha ido en aumento; los países realizan esfuerzos por preservar la integridad de los mismos. La sociedad acepta casi de manera universal el hecho de que las reliquias del pasado mantienen ese valor especial, por tanto, se deben conservar (Aguirre et al., 2024). Algo a considerar radica en la dinámica existente: se trata de actividades inherentes a los seres humanos que habitaron hace muchos siglos en sus alrededores; esto genera conocimientos ancestrales, los cuales en muchos casos se han preservado y en otros se han interpretado a través de la escritura o figuras encontradas.

La intención de realizar el presente trabajo gira en torno al estudio de la protección jurídica relacionada con los bienes patrimoniales cuando se presentan conflictos armados. Es necesario analizar la categoría jurídica de patrimonio cultural y su abordaje internacional en el contexto de la legislación cultural (Pérez, 2018).

La protección no tiene por qué perjudicar otros derechos contemplados en la normativa internacional y en la Constitución de la República, así como en la normativa interna de los Estados; van de la mano el cuidado de bienes

valiosos, sin que esto conlleve dejar en la indefensión a los particulares. Dicho en otras palabras, cuando se descubren bienes patrimoniales en lugares por donde transiten personas o cualquier forma de traslado, o en casas habitadas, existe la necesidad de llegar a acuerdos con la intención de hacer respetar la legislación creada para estos fines.

En este orden de ideas, si todo vale para conseguir la tutela de unos bienes valiosos, se rompe la idea misma de una sociedad civilizada (González, 2024). Esto implica no quebrantar el equilibrio emanado de los preceptos legales y evitar así inconvenientes para la administración pública.

Alamanni (2016) indica que la cooperación internacional desempeña un rol muy importante en la protección del patrimonio cultural, personas, costumbres, edificios de valor histórico, herramientas utilizadas, entre otros. Además, incluye la creación de normas en el contexto del derecho internacional público y humanitario, acompañado de trabajo de campo por parte de organizaciones internacionales inmersas en el desarrollo y cuidado de sitios arqueológicos.

3.5 Signo Distintivo para la Protección General y Especial de Bienes Inmuebles Patrimoniales (Escudo Azul)

El Escudo Azul tiene un predecesor, denominado Bandera de la Paz, signo distintivo del Pacto de Roerich que se promulgó en 1934. Este pacto tenía como finalidad cuidar y proteger los monumentos históricos de los países y sus edificaciones, en las cuales se brindaba enseñanza artística u otras dirigidas a la salud, como centros de atención y hospitales. Este signo distintivo es una organización internacional independiente y profesional, cuya finalidad es evitar las pérdidas y los daños causados al patrimonio y la cultura en caso de catástrofes, mediante el mejoramiento de las medidas de prevención.

Los bienes culturales, por ser parte del patrimonio mundial, poseen un importante valor histórico, estético, arqueológico y arquitectónico; de ahí la necesidad, por parte de la UNESCO, de otorgarles mayor cuidado en tiempos de paz, pero enfatizando en aquellos casos cuando se presentan conflictos bélicos. Desde la antigüedad están documentados ataques llevados a efecto por personas que lograron invadir ciudades, dejando incluso detallada la manera en que destruyeron importantes tesoros para su población.

Ya en un contexto actual, las imágenes y videos que muestran la destrucción de bienes culturales por parte de extremistas llevaron a tomar medidas urgentes para impedir que se replique este tipo de acciones; la intencionalidad causada puede ser entendida como limpieza cultural. Al darse este tipo de situaciones no solo se afecta la cultura y memoria del país donde sucede, sino que también tiene repercusión mundial, porque si bien gran parte de la

población no ha viajado ni visitado esos lugares, la difusión de contenido audiovisual a través de canales de entretenimiento internacionales, así como de noticiarios, lleva a la ciudadanía a sentir tristeza y pesar por los hechos ocurridos.

La destrucción intencional de los bienes patrimoniales es atentatoria contra el Derecho Internacional Público y se constituye en crímenes de guerra que se encuentran reconocidos en el Derecho Penal Internacional. Jamás deben contemplarse las representaciones patrimoniales como objetivos militares. Es más, de aquí se desprende una situación muy peculiar: la responsabilidad solidaria, que implica que no solo el Estado que ejerce un ataque armado contra otro es responsable de la destrucción de sitios arqueológicos o bienes muebles o inmuebles patrimoniales, sino también el Estado que recibe la agresión por no seguir las normas de carácter internacional destinadas a precautelar estos bienes o sitios que le pertenecen y que están bajo su administración estatal. Por citar un ejemplo, un Estado no puede considerar mantener o instalar bases militares cerca de sitios o bienes emblemáticos o patrimoniales; de igual forma, tiene la obligación de garantizar que cerca de estos lugares que deben protegerse no exista ningún tipo de almacenamiento bélico que pueda ser considerado objetivo militar.

En 1954 se estableció este mecanismo para identificar bienes culturales y fomentar su protección. La Convención para la Protección de Bienes Culturales de ese año incorporó un emblema distintivo con forma de escudo apuntado, dividido en aspa, con colores azul ultramar y blanco. Este símbolo presenta un cuadrado azul ultramar en la parte inferior y un triángulo del mismo color en la parte superior, flanqueado por triángulos blancos y delimitado por zonas azul ultramar a lo largo de los bordes laterales del escudo (Mérida, 2022).

El Escudo Azul se utiliza en determinadas circunstancias, entre las cuales se incluye que gocen de protección general los bienes patrimoniales, que se haya designado personal para su cuidado y que se cuente con la respectiva tarjeta de identidad. Existe, además, un Escudo Azul especial, el cual se repite tres veces y se utiliza cuando se declare la protección especial de algunos objetos o bienes arqueológicos, cuando se transporten tales bienes y existan refugios creados bajo condiciones establecidas en el reglamento para la aplicación del Convenio para la Protección de Bienes Culturales.

Para la promoción de este signo distintivo existen organizaciones como el Comité Internacional del Escudo Azul, el cual desempeña un papel importante en la aplicación de los instrumentos relacionados con este emblema, al igual que otros comités u organizaciones que tienen como finalidad facilitar el proceso de aplicación del Derecho Internacional Humanitario, Comisiones Interministeriales de

Derecho Humanitario, Sociedades Nacionales como la Cruz Roja y la denominada Media Luna Roja, quienes brindan el contingente y apoyo necesarios para, en el marco de sus actividades regulares, asistir a los Estados en materia de respeto del emblema de protección de bienes culturales u otras actividades relacionadas con la aplicación de la Convención de 1954 y sus protocolos.

En estricto cumplimiento de la Convención de La Haya de 1954 y de lo previsto en virtud del sistema de protección general y especial de bienes culturales, en referencia al reglamento de aplicación, los Estados están obligados a aplicar las disposiciones contenidas en la respectiva convención, considerando, entre otras cosas, los tiempos de hostilidades, en los que, para mayor prevención y protección de los bienes culturales, el signo distintivo deberá colocarse sobre los bienes culturales a fin de facilitar su identificación. Este emblema podrá figurar en banderas o estar pintado sobre un objeto de manera visible, con el objetivo de poder ser identificado y, de esta manera, garantizar su protección.

4. Conclusiones

Desde una perspectiva normativa muchos han sido los acuerdos internacionales creados en relación a la temática estudiada, la carta de Atenas de 1931 es el modelo a seguir, se introdujeron aspectos relacionados con la protección de aquellos testimonios pertenecientes a todas las civilizaciones. La protección jurídica tiene entonces la función de blindar a los bienes patrimoniales para evitar que sean atacados y destruidos.

Cuando se hace referencia a la conservación del patrimonio cultural su protección conlleva que la comunidad internacional tome acciones para evitar daños mayores, adoptando la toma de decisiones inmediatas con la intención de evitar su desaparición.

Cuando se trata de proteger el patrimonio cultural resulta innegable que también resulta inseparable en la protección de los individuos. El genocidio cultural toma forma y se convierte en una estrategia perversa que eliminan los elementos emanados de la creatividad. Desde la perspectiva del redactor de este trabajo, el genocidio cultural es la muerte del patrimonio colectivo, con lo cual pasa al olvido aspectos de su vida diaria, de sus creaciones. Ante la irracionalidad de lo actuado por los soldados se borra todo vestigio de historia.

El Escudo Azul como signo distintivo es ese emblema protector creado en la Convención de la Haya de 1954, el cual tiene como finalidad marcar los sitios culturales para proporcionar protección ante los ataques por conflictos armados. Viene a ser el equivalente cultural de la Cruz Roja.

Referencias

- Aguirre, M., Reinoso, V., Huiracocha, P., Garcnica, E., & Espinosa, E. (2024). Envolventes patrimoniales y percepción ciudadana. Una aproximación al caso del Centro Histórico de Cuenca (Ecuador). *Territorios*. 50 (13).
<https://www.redalyc.org/journal/357/35777412013/html/>
- Alamanni, A. (2016). Patrimonio cultural y conflictos armados internos. reflexión sobre la necesidad de un cambio. *Revista de arquitectura*. 3(1). 35-63.
<https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/arquitectura/2016/3%20ALAMANNI.pdf>
- Anguita, L. (2004). La Protección Jurídica de los Bienes Culturales en el Derecho Español. *Ius et Praxis*. 10(1).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122004000100002
- Arias, C. (2014). Conflictos territoriales y patrimoniales en "el pesebre de oro de Colombia". *Luna Azul*. 39.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1909-24742014000200013&script=sci_arttext
- Barraca, P. (2021). La Convención de la Haya de 1954 y el Escudo Azul, en materia de conservación y salvaguarda del patrimonio cultural en España. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. 71 (281). 159-189.
<http://10.22201/fder.24488933e.2021.281-1.81071>
- Batista, E. (2018). Riesgos y potenciales de preservación patrimonial en América Latina y el Caribe. *Investigaciones Geográficas*. 96.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112018000200006
- Brito, A., Torres, E., & Sánchez, E. (2023). Los bienes culturales materiales en el contexto universitario para su puesta en valor. *ReHuSo*. 8(1). 1-13.
<https://doi.org/10.33936/rehuso.v8i1.5437>
- Carbonell, E. (2020). Conversatorio sobre la gestión del patrimonio inmaterial en el Ecuador. In: *Patrimonio inmaterial en el Ecuador: una construcción colectiva*. Quito: Editorial Abya-Yala. 2020. 22-104.
<https://books.scielo.org/id/jnkmq>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (2002). Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.
https://www.icrc.org/sites/default/files/document/file_list/proteccion_bienes_culturales_en_conflicto_armado.pdf
- Fercovic, H. (2014). La protección a los bienes culturales en caso de conflicto armado. [Tesis de Grado. Universidad de Chile].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/131795/La-Protección-a-los-bienes-culturales-en-caso-de-conflicto-armado.pdf?sequence=1>
- González, A. (2024). Patrimonio cultural: protección de valores, desplazamiento de garantías. *Revista de Estudios de la Administración Local Autónoma*. Nuevaépoca. 21. 185-199.
<https://doi.org/10.24965/reala.11354>
- Hernández, L. Manasía, N. (2005). Conflictos internacionales: Medios de solución y derecho internacional humanitario. *Frónesis*. 12(3).
https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682005000300004
- Kila, J. (2024). Protección de bienes culturales en conflictos armados. *AFKAR/IDEAS*.
<https://www.iemed.org/publication/proteccion-de-bienes-culturales-en-conflictos-armados/>
- Mejía, Á. (2014). El patrimonio cultural como derecho: el caso ecuatoriano. *Foro Revista de Derecho*. 21, 5-26.
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/430>
- Mérida, L. (2022). La UNESCO en la protección de bienes culturales in situ en caso de conflictos armados. [Tesis de Grado. Universidad Rafael Landívar].
<http://doi.org/10.13140/RG.2.2.14258.27845>
- Mesinas, M. (2016). El derecho del patrimonio cultural. Análisis desde la perspectiva de los derechos humanos y su aplicación por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), México. *Intervención*. 7 (14).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-249X2016000200071
- Ministerio de Asuntos Exteriores Unión Europea y Cooperación. (1954). Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armados.
<https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/unesco/es>
- Moliner, J. (2023). Consideraciones legales y éticas sobre la protección del patrimonio cultural de la humanidad en guerras y conflictos. *Studia Humanitatis Journal*. 3(2). 221-239.
<https://studiahumanitatisjournal.com/revista/index.php/shj/article/view/102>
- Muñoz, M., Sanhueza, R., López, M., & Seguel, L. (2004). La participación social y la protección del patrimonio Urbano. 7 (10).
<https://www.redalyc.org/pdf/198/19871004.pdf>
- Naciones Unidas. (2024). Un enfoque basado en los derechos culturales al patrimonio.
<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-cultural-rights/cultural-rights-approach-heritage>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, & Ministerio de Defensa de Argentina. (2019). Protección de los bienes culturales Manual Militar. París. UNESCO.
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000370507>
- Pérez, O. (2018). Desafíos de la protección jurídica y la gestión del patrimonio cultural ecuatoriano. *Revista Lasallista de Investigación*. 15 (2) 194.209.

<https://www.redalyc.org/journal/695/69559233016/html/>

Quijano, C., Ruiz, R., Roberts, C., & Guerrero, E. (2018). Implementación Del Derecho Internacional Humanitario En Ecuador. *USFQ Law Review*. 5 (1). 262-85. <https://doi.org/10.18272/lr.v5i1.1227>.

Téllez, A. (2013). El patrimonio: Un espacio en disputa y construcción. *Revista nuestrAmérica*. 1 (1), 7-22 <https://www.redalyc.org/pdf/5519/551956257002.pdf>

UNESCO. (1956). Protocolo a la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/protocol-convention-protection-cultural-property-event-armed-conflict>

Contribución de los autores (CRediT)

Masterrena-Alcívar, L.: Investigación, Administración del proyecto, Redacción-borrador original; Redacción- revisión y edición. **Montes-Mera, N.:** Investigación, Visualización, Redacción-borrador original; Redacción- revisión y edición. **Barcia-Moreira, M.:** Conceptualización, Adquisición de fondos, Supervisión, Redacción-borrador original; Redacción- revisión y edición.

Todos los autores han leído y aceptado la versión publicada del manuscrito.

Conflicto de intereses

Los autores han declarado que no existe conflicto de intereses en esta obra.

Nota del Editor

Descargo de responsabilidad: Los datos, declaraciones, opiniones contenidas en el documento son responsabilidad únicamente de los autores y no de la *Revista Científica FINIBUS – Ingeniería, Industria y Arquitectura*. La Revista y sus editores renuncian a toda responsabilidad por daño a persona o propiedad resultante de los métodos, instrucciones, producto o idea mencionado en el contenido.





Derechos de autor 2025. Revista Científica FINIBUS - ISSN: 2737-6451.

Esta obra está bajo una licencia: Internacional Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0